Excmo. Ayuntamiento
Mengíbar

Plaza de la Constitución, 1
Mengíbar (Jaén) 23620
CIF: P-2306100E

953370025
info@aytomengibar.com
aytomengibar
@aytomengibar

Expediente nº 1505/2025.

ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CORRECCIÓN DEL EJERCICIO TIPO TEST DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR.

En Mengíbar, a 26 de septiembre de 2024.

Reunidos en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, siendo las 09:10 horas del día 10 de junio de 2025, se reúne el Tribunal calificador para la constitución de una bolsa de empleo de funcionarios/as interinos/as de Auxiliar Administrativo para atender necesidades urgentes e inaplazables del Ayuntamiento de Mengíbar, bajo la Presidencia de D. Manuel Antonio Damas Martínez, Técnico de Administración General, concurriendo los Sres./as que a continuación se expresan:

Cargo	**Identidad**
Presidente	Dª. Ana Belén Duque Barranco
Secretario	D. Manuel Antonio Damas Martínez
Vocal	D. José María Carmona Sánchez
Vocal	D. Sebastián Cazalilla Olmo
Vocal	Dª Rosa María Sampedro Moreno

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones de tres días hábiles a la plantilla provisional de respuestas correctas, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar con fecha 5 de junio de 2025, se han presentado en tiempo y forma alegaciones por los siguientes aspirantes:

- Dª Beatriz Fernández Mora, RGE nº E-RE-1676 de fecha 05/06/2025: Preguntas nº 5 y nº 22.

PREGUNTA Nº 5.

5.- Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local existe:

A.- En todos los municipios con población superior a 10.000 habitantes.
B.- En los municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.
C.- En todos los municipios, con independencia de su población.

Se solicita, que en relación con la pregunta nº 5, se considerara ser anulada induciendo a error, ya que ninguna de las respuestas se corresponde con lo que dice el art 20 LRBRL. Se DESESTIMA esta alegación pues la única respuesta correcta de forma inequívoca e independiente es la opción b), a tenor de lo señalado en el artículo 20.c LRBRL, que establece que:

"1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:
c. En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a

Manuel Antonio Damas Martínez (3 de 5)
Secretario Acctal.
Fecha Firma: 10/06/2025
HASH: 603fa341f52ccd75972f7ff0a2581703

Cód. Validación: MCMHQHDZYWQL2QPNRTHAHAN7A
Verificación: https://aytomengibar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno"

Por lo que de la lectura de dicho artículo, se deduce que la respuesta correcta es la b) no ofreciendo posibilidad de inducir a error.

PREGUNTA Nº 22.

22.- Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que:

A.- La lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

B.- El daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

C.- Todas son correctas.

Se solicita que la respuesta correcta sea la A ya que no existe concordancia entre el enunciao y la respuesta B. Se DESESTIMA esta alegación pues la respuesta correcta de forma inequívoca e independiente es la opción c), a tenor de lo señalado en el artículo 32 LRJSP, que establece que:

*"**Artículo 32. Principios de la responsabilidad.***

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

...

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas."

Por lo que de la lectura de dicho artículo, se deduce que la respuesta correcta es la c) no ofreciendo posibilidad de inducir a error.

Resueltas las alegaciones, por la Presidencia se procede a abrir el sobre lacrado que contiene los ejercicios de los opositores procediéndose acto seguido a su corrección. Corregidos los ejercicios se hacen públicas las calificaciones del ejercicio tipo test, siendo las siguientes:

Cód. Validación: MCMHQHDZYWQL2QPNRTHAHAN7A
Verificación: https://aytomengibar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Nº DE EXÁMEN	CALIFICACIÓN	APTO/NO APTO

Cód. Validación: MCMHQHDZYWQL2QPNRTHAHAN7A
Verificación: https://aytomengibar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

38	63 PUNTOS	APTO
37	73 PUNTOS	APTO
34	12 PUNTOS	NO APTO
11	15 PUNOS	NO APTO
14	51,5 PUNTOS	APTO
39	25 PUNTOS	NO APTO
10	38,5 PUNTOS	NO APTO
8	29,5 PUNTOS	NO APTO
17	29,5 PUNTOS	NO APTO
25	39,5 PUNTOS	NO APTO
2	56 PUNTOS	APTO
13	45 PUNTOS	APTO
30	49 PUNTOS	APTO
43	64 PUNTOS	APTO
41	60 PUNTOS	APTO
18	40,5 PUNTOS	APTO
20	51,5 PUNTOS	APTO
26	30,5 PUNTOS	NO APTO
21	61 PUNTOS	APTO
33	30 PUNTOS	NO APTO
46	66 PUNTOS	APTO
31	27,5 PUNTOS	NO APTO
4	47 PUNTOS	APTO
45	27 PUNTOS	NO APTO
19	55 PUNTOS	APTO
22	20 PUNTOS	NO APTO
47	14,5 PUNTOS	NO APTO
27	35,5 PUNTOS	NO APTO
16	58,5 PUNTOS	APTO
23	68 PUNTOS	APTO
3	53,5 PUNTOS	APTO
44	62 PUNTOS	APTO
40	43,5 PUNTOS	APTO
36	20 PUNTOS	NO APTO
29	30 PUNTOS	NO APTO

El Tribunal acuerda conceder a los/as aspirantes un plazo de **tres días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de estas calificaciones, a los efectos de que los/as mismos/as formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes de la corrección del supuesto práctico.

El Presidente da por terminada la reunión a las 14:00 horas, lo que como Secretario del Tribunal doy fe, en fecha de la firma digital al margen referenciado.

Cód. Validación: MCMHQHDZYWQL2QPNRTHAHAN7A
Verificación: https://aytomengibar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4